 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20261700107294**

**fecha: 03-06-2026**

Por medio de la cual se convoca, reglamenta y fija el cronograma de conformidad con la Resolución No. 019806 del 30 septiembre 2025, para el Proceso de Traslado Ordinario de Docentes de Aula y Docentes Orientadores y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación 2025.

**LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

Nombrada mediante Decreto Municipal 20251000003655 del 07 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Decreto Municipal 20261000001355 del 04 de abril de 2026, y, en virtud de ello, de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 118 de 2003, Acta de Entrega de la Administración del Servicio Educativo al Municipio de Popayán de 18 de julio de 2003, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, , demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 67 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar su adecuada prestación y ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones administrativas relacionadas con la administración del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001 asignó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación competencias para dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como administrar la planta de personal docente y directivo docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reguló el traslado de docentes y directivos docentes estatales, estableciendo que dichos movimientos deben realizarse atendiendo las necesidades del servicio educativo y conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.


Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula la carrera docente y establece que las actuaciones relacionadas con la provisión y movilidad de docentes y directivos docentes deben desarrollarse bajo criterios de mérito, igualdad, transparencia y objetividad.

Que los Decretos 520 de 2010 y 1782 de 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación –, reglamentan el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales, definiendo los procedimientos y competencias aplicables a las entidades territoriales certificadas.

Que mediante Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes oficiales para la vigencia 2025.

Que corresponde a la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la implementación del proceso ordinario de traslados, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo, la transparencia del proceso y la observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario fijar el cronograma correspondiente al Proceso Ordinario de Traslado de Docentes de Aula, Docentes Orientadores y Directivos Docentes estatales

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 20261700107294

fecha: 03-06-2026

con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Convocar, reglamentar y fijar el cronograma del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes Orientadores y Directivos Docentes Coordinadores con derechos de carrera, para la provisión de vacantes definitivas en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Popayán, de conformidad con la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.


ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente se aplica exclusivamente para vacantes correspondientes a Docentes Orientadores y Directivos Docentes Coordinadores con derechos de carrera pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la provisión de vacantes definitivas existentes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Popayán. Podrán participar en el presente proceso de traslados únicamente los docentes que se encuentren ubicados en **ZONA MAYORITARIA**, en atención a que no se ofertarán cargos en provisionalidad para cubrir vacancias definitivas de esta categorización.

Lo anterior, por cuanto en la planta de cargos del Municipio de Popayán no existen plazas viabilizadas como zona PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 893 de 2017 emitido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, publicidad, transparencia, debido proceso, objetividad y prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma para el desarrollo del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes Orientadores y Directivos Docentes Coordinadores Oficiales de la Institución Educativa Normal Superior y población mayoritaria de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, de conformidad con la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición y publicación de convocatoria	05 de junio de 2026
Publicación de vacantes definitivas	05 de junio de 2026
Inscripción y radicación de solicitudes	Del 09 al 12 de junio de 2026
Verificación documental y validación de requisitos	Del 16 al 30 de junio de 2026
Publicación preliminar de admitidos e inadmitidos	1 de julio de 2026
Reclamaciones	Del 02 al 03 de julio de 2026
Respuesta a reclamaciones y listado definitivo	10 de julio de 2026
Evaluación y asignación de puntajes	Del 13 al 21 de julio de 2026
Publicación de resultados Definitivos	22 de julio de 2026

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN No. 20261700107294**

**fecha: 03-06-2026**

Expedición de viabilidad de planta y presupuesto para otros entes territoriales	Del 23 al 31 de julio de 2026
Nombramiento de traslado del personal del ente territorial Popayán	Del 03 al 10 de agosto de 2026

**ARTÍCULO 5. COMITÉ TÉCNICO.** Créese el Comité Técnico de Evaluación del Proceso Ordinario de Traslados de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, como instancia asesora encargada de apoyar en el proceso de verificación de requisitos habilitantes, evaluación documental, aplicación de criterios de valoración, consolidación de resultados y trámite de reclamaciones dentro del proceso administrativo de traslados.

**PARÁGRAFO.** El Comité Técnico actuará con observancia de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, publicidad y debido proceso.

**ARTÍCULO 6. DOCUMENTO TÉCNICO ANEXO.** Adoptar y anexar el Documento Técnico del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes Orientadores y Directivos Docentes Coordinadores Oficiales de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, el cual hace parte integral de la presente resolución y contiene los criterios, requisitos habilitantes, procedimiento, etapas, mecanismos de evaluación, factores de ponderación, causales de inadmisión, trámite de reclamaciones y demás disposiciones aplicables al proceso administrativo de traslados.

**PARÁGRAFO.** El Documento Técnico anexo será de obligatorio cumplimiento para los participantes y para la administración durante todas las etapas del proceso.

**ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD.** Publíquese en la página web institucional.


**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán a los: 03 de junio de 2026.

  
**JOHANA ANDREA BELTRAN IJAJI**  
 Secretaria de Despacho, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
Jenifer Katherine Portilla Urrego Contratista apoyo jurídico-SEM Popayán	Claudia Magali Hurtado Hurtado Profesional Universitario 01 Talento Humano – S.E.M. Popayán	Silvia Mercedes Chará López Profesional Universitario 02 (E) Oficina Jurídica– S.E.M. Popayán	Juan Fernando Ortega Olave Contratista apoyo jurídico-SEM Popayán

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 1 de 14


**ANEXO TÉCNICO- PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES DE AULA Y DOCENTES ORIENTADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN 2025.**

**Contenido**

1.MARCO NORMATIVO.....	2
2.DISPOSICIONES GENERALES.....	3
2.1OBJETO.....	3
2.2ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3.COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.....	3
3.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	3
3.2FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.....	3
3.3PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	3
4.REQUISITOS HABILITANTES.....	4
4.1REQUISITOS HABILITANTES.....	4
5.DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	4
5.1 DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN.....	4
5.2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.....	5
5.3 DOCUMENTOS HABILITANTES.....	5
5.4 DOCUMENTOS PUNTUABLES.....	6
6.CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	6
6.1FACTORES DE EVALUACIÓN.....	6
6.2CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA APLICACIÓN A VACANTES.....	7
CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	8
7.RECLAMACIONES.....	11
8.DISPOSICIONES FINALES.....	11
8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	11
8.2. VIGENCIA.....	12



**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 2 de 14

## 1. MARCO NORMATIVO

Que los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia consagran que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiéndole al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de garantizar su calidad, asegurar la adecuada prestación del servicio educativo y velar por el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones administrativas relacionadas con la administración de la planta de personal docente y directivo docente.

Que la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de educación", establece los fines de la educación y determina la responsabilidad del Estado en la organización y prestación del servicio público educativo en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación competencias para dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como administrar la planta de cargos docente y directivo docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regule el traslado de docentes y directivos docentes estatales, estableciendo que las entidades territoriales certificadas deberán adelantar los procesos de traslados conforme a las necesidades del servicio educativo y de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", regula el ingreso, permanencia, ascenso y movilidad de los docentes y directivos docentes regidos por dicho estatuto, disponiendo que los procesos relacionados con la carrera docente deben desarrollarse bajo criterios de mérito, igualdad, transparencia, objetividad y eficiencia administrativa.

Que el párrafo del artículo 53 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que los traslados de docentes y directivos docentes deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y mérito, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo.


Que los Decretos 520 de 2010 y 1782 de 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación –, reglamentan el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales, estableciendo criterios, procedimientos y competencias aplicables a las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 establece el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes y directivos docentes en las entidades territoriales certificadas, señalando que los traslados prevalecen sobre otras formas de provisión de empleos de carrera docente.

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la continuidad pedagógica, la estabilidad institucional, la eficiente administración de la planta de personal y directivo docentes y la observancia de los principios de mérito, igualdad, transparencia y objetividad en los procesos de traslados.

Que, en ejercicio de las facultades de administración de la planta de personal docente y directivo docentes conferidas por la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán requiere establecer criterios técnicos y procedimientos objetivos que permitan desarrollar el Proceso Ordinario de Traslados garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo y la estabilidad de los proyectos educativos institucionales.



 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 3 de 13

territoriales certificadas deben adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su implementación.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Reglamento Técnico de Evaluación aplicable al Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, con el fin de garantizar un proceso transparente, objetivo, público y ajustado a los principios que orientan la función administrativa y la carrera docente.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### 2.1 OBJETO.

Adoptar el Reglamento Técnico de evaluación aplicable al Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera de la Secretaría de educación Certificada del Municipio de Popayán para la vigencia 2025.

### 2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento aplica exclusivamente para vacantes correspondientes a Docentes Orientadores y Directivos Docentes Coordinadores con derechos de carrera pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas en educación, para la provisión de vacantes definitivas existentes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Popayán. Podrán participar en el presente proceso de traslados únicamente los docentes que se encuentren ubicados en ZONA MAYORITARIA, en atención a que no se ofertarán cargos en provisionalidad para cubrir vacancias definitivas de esta categorización.

Lo anterior, por cuanto en la planta de cargos del Municipio de Popayán no existen plazas viabilizadas como zona PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 893 de 2017 emitido por el gobierno nacional.

## 3. COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

### 3.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.


Será conformado mediante acto administrativo expedida por la Secretaría de Educación, a razón de un servidor por dependencia así:

- Secretaria de Educación.
- Uno (1) delegado – Talento Humano SEM.
- Uno (1) delegado – Oficina Jurídica SEM.
- Uno (1) delegado – Cobertura Educativa SEM.
- Líder del área de Calidad Educativa

PARÁGRAFO. El Comité Técnico actuará como instancia asesora y sus actuaciones no constituyen actos administrativos definitivos.

### 3.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

- 3.2.1 Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.
- 3.2.2 Revisar la documentación aportada por los aspirantes.
- 3.2.3 Solicitar subsanaciones cuando haya lugar.
- 3.2.4 Aplicar los criterios de evaluación y puntuación definidos en el reglamento técnico.

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 4 de 13

- 3.2.5 Consolidar resultados preliminares y definitivos.
- 3.2.6 Analizar reclamaciones y emitir recomendaciones técnicas.
- 3.2.7 Elaborar las actas correspondientes al proceso.
- 3.2.8 Garantizar transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso administrativo.

### 3.3 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Comité Técnico de evaluación actuará bajo los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad, publicidad, buena fe, debido proceso y prevalencia del interés general.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES

### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES.


Los requisitos habilitantes establecidos en el presente reglamento técnico tienen como finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la continuidad pedagógica, la estabilidad institucional y la eficiente administración de la planta de personal docente y directivo docente, conforme a las necesidades del servicio y los principios de mérito, igualdad, transparencia y objetividad.

Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.1.1 Ostentar derechos de carrera docente.
- 4.1.2 Encontrarse vinculado en propiedad en cargo docente o directivo docente.
- 4.1.3 Cumplir con el perfil del cargo ofertado y su área de desempeño.
- 4.1.4 Acreditar evaluación satisfactoria del desempeño laboral, cuando aplique.
- 4.1.5 Acreditar permanencia mínima de cinco (5) años en la institución educativa actual.
- 4.1.6 No encontrarse en período de prueba.
- 4.1.7 No haber sido trasladado en los últimos cinco (5) años.

**PARÁGRAFO. REQUISITO DE ANTIGÜEDAD Y PERMANENCIA MÍNIMA.** El requisito de permanencia mínima de cinco (5) años se establece con fundamento en la necesidad de garantizar continuidad pedagógica, estabilidad institucional, adecuada planeación de planta y eficiencia en la prestación del servicio educativo.

De conformidad con las facultades de administración de la planta de personal docente y directivo docente otorgadas por la Ley 715 de 2001, y con el fin de garantizar la continuidad pedagógica, la estabilidad de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y la prestación eficiente del servicio público de educación en el Ente Territorial, establézcase como requisito obligatorio para participar en el Proceso Ordinario de Traslados, acreditar una antigüedad y permanencia mínima de CINCO (5) AÑOS de servicio continuo e ininterrumpido en propiedad en el mismo cargo al cual aspira ser trasladado, contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba o del último traslado en firme, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la presente convocatoria.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 5 de 13

## 5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

### 5.1 DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deberán aportar la documentación requerida para participar en el proceso ordinario de traslados, conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente reglamento técnico y en el cronograma oficial del proceso.


La documentación deberá presentarse en formato PDF legible, completo y organizado, conforme a las siguientes categorías:

### 5.2 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS. Constituyen requisitos indispensables para la validación de la inscripción y habilitación dentro del proceso:

- 5.2.1 Formulario de inscripción o Formulario Único de Novedades debidamente diligenciado y firmado.
  - 5.2.2 Copia **legible** del documento de identidad.
  - 5.2.3 Copia **íntegra** del Acto administrativo donde se pueda verificar el área educativa y la población a la cual accedió por concurso de mérito, para corroborar que sea población **MAYORITARIA** que corresponde a los cargos viabilizados para el municipio de Popayán.
  - 5.2.4 Copia **legible** del Acto Administrativo expedido por la entidad territorial certificada de origen, mediante el cual se evidencie de manera expresa que, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, fue inscrito en el Escalafón Docente, conforme a lo establecido en el Decreto 915 de 2016, que regula la estructura del concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente. Se precisa que dicho acto administrativo no debe limitarse a disponer, ordenar o autorizar la inscripción, sino que debe dejar constancia de que la inscripción en el escalafón ya fue efectivamente realizada ante CNSC.
  - 5.2.5 Certificación de tiempo de servicio expedida por la Entidad Territorial Certificada no mayor a DOS (2) meses que acrediten el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia exigido en el presente reglamento técnico.
  - 5.2.6 Evaluaciones de desempeño laboral de los años **2025, 2024 y 2023** para docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
  - 5.2.7 Copia de títulos académicos (bachiller, normalista, profesional, especialización, maestría, doctorado), con sus respectivas actas de grado.
- ### 5.3 Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas vigentes RNMC vigentes, Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM y Delitos Sexuales contra menor de 18 años.

### 5.4 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE TRASLADO ORDINARIO. Podrán aportarse para efectos de acreditación de situaciones administrativas, personales o familiares relacionadas con el proceso:

- 5.4.1 Declaración juramentada de convivencia o dependencia económica, cuando aplique.
- 5.4.2 Soportes relacionados con condiciones especiales de salud.
- 5.4.3 Madre o Padre cabeza de familia. (declaración extra-juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia).
- 5.4.4 Ubicación del núcleo familiar, con certificación emitida por parte de la Secretaría de Gobierno, que identifique que el núcleo familiar del ciudadano radica en la ciudad de Popayán.
- 5.4.5 Necesidad de reubicación laboral del docente de aula o docente orientador a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos dependientes que padezcan una enfermedad permanente de acuerdo con i) certificación médica expedida por la entidad competente (IPS, EPS) con vigencia no superior a un año ii) declaración juramentada ante Notaría que acredite la

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 6 de 13

dependencia económica del docente y iii) Registro Civil de Nacimiento el cual acredita el parentesco.

5.5 DOCUMENTOS FACTORES PUNTUABLES. Corresponden a los documentos que serán objeto de valoración dentro de los criterios de evaluación establecidos en el reglamento técnico:

- 5.5.1 Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica. (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaría de Educación y/o el Ministerio de educación Nacional).
- 5.5.2 Publicaciones, investigaciones o producción académica relacionada con educación para efecto de la postulación de las vacantes de la I.E NORMAL SUPERIOR
- 5.5.3 Documentos que acrediten participación en proyectos pedagógicos, académicos o institucionales para efecto de la postulación de las vacantes de la I.E NORMAL SUPERIOR.

PARÁGRAFO 1. La falta de aportación de documentos obligatorios dentro del término de inscripción dará lugar a la inadmisión o rechazo de la inscripción, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. Los documentos correspondientes a factores puntuables únicamente serán valorados cuando hayan sido aportados dentro del término de inscripción establecido en el cronograma oficial del proceso.

PARÁGRAFO 3. Para el momento de la posesión se deberá anexar copia completa de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial, cuando aplique.

PARÁGRAFO 4. No serán válidos documentos ilegibles, incompletos, alterados o que no permitan verificar plenamente la información acreditada.

PARÁGRAFO 5. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través de la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano -SAC (Quinto Patio, Primer Piso – CAM), (Horario: Mañana 8:00 a.m -11:00 a.m y Tarde de 2:00 p.m - 5:00 p.m), solicitudes radicadas por fuera de este intervalo de tiempo no aplican y no tendrán validez ante el proceso de traslados ordinarios, La radicación podrá realizarse a través del SAC Virtual en el siguiente enlace: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=64](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=64).


Cuando los documentos sean radicados de manera virtual, deberán presentarse en un único archivo consolidado en formato PDF, junto con el respectivo formato de lista de chequeo que hace parte integral del anexo del presente acto administrativo.

La persona que realice el proceso de cargue será la única responsable de que el archivo adjunto se encuentre completo, legible, debidamente unificado y libre de errores que impidan su apertura, consulta o verificación. La entidad no asumirá responsabilidad por documentos incompletos, archivos corruptos, ilegibles o que presenten fallas técnicas derivadas de su cargue.

No se tendrán en cuenta las solicitudes realizadas a través de oficios o derechos de petición dirigidos a la Oficina de Personal, dirección de Talento Humano, o cualquier otra oficina o dependencia de la Entidad, por fuera del Procesos Ordinario.

No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de la fecha y hora establecida o no contemplen como mínimo cinco años de permanencia en la Institución Educativa, que actualmente se encuentre ubicado(a) por lo tanto la solicitud radicada sin cumplir estos criterios no se tendrá en cuenta para la valoración.

Si el docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual institución o centro educativo.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 7 de 13

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

- A. Experiencia profesional y tiempo de servicio.
- B. Formación académica y actualización profesional.
- C. Reconocimientos o estímulos pedagógicos.
- D. Ubicación del núcleo familiar.
- E. Condiciones especiales de salud.
- F. Condición de madre o padre cabeza de familia.

- 6.1.1 En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el sistema de traslados efectuará la selección dándole prioridad a los docentes que tengan mayor antigüedad en el establecimiento educativo.
- 6.1.2 Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado, un (1) solo establecimiento educativo que se presenten en el listado de vacantes emitido por el Ente Territorial.
- 6.1.3 Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias, no podrá desistir del mismo.
- 6.1.4 Mientras se adelanta el proceso de traslados según cronograma, no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas, al interior de las instituciones y centros educativos, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.
- 6.1.5 En tiempo diferente al del proceso de traslados, los docentes podrán hacer la solicitud de cambio de jornada dentro del mismo plantel ante la Oficina de Personal, contando con el aval de la Rectoría del establecimiento educativo y de la Secretaría de Educación.
- 6.1.6 Las vacantes publicadas en el proceso de traslados **SERÁN SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:** traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y/o liberación del personal de carrera del Municipio de Popayán que requiera ser reubicado por liberación de carga académica acorde a los grupos viabilizados en la plataforma SIMAT, o traslado por razones de seguridad ordenadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

### 6.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA APLICACIÓN A VACANTES

- 6.2.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA APLICACIÓN A VACANTES DE LA I.E NORMAL SUPERIOR: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración PARA VACANTES UBICADAS ÚNICAMENTE EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO.

Crterios	Descripción	Puntuación
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los Docentes obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación,	



Alcaldía de Popayán

ALCALDÍA DE POPAYÁN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GEI-170

Versión: 04

Página 8 de 13

Crterios	Descripción		Puntuación
	dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.		
	Tutor de formación Docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.		
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.		
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.		
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.		<b>Hasta diez (10) puntos</b>
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.		
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.		<b>Seis (6) puntos</b>
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.		<b>Hasta diez (10) puntos</b>
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido.		
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	<b>Hasta catorce (14) puntos</b>
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de Docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	<b>Hasta diez (10) puntos</b>
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

Parágrafo 1. Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

**Parágrafo 2.** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

Parágrafo 3. Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración de que trata el presente artículo se establecerá el desempate conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado en caso de empate: "Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".

6.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA APLICACIÓN A VACANTES DE POBLACIÓN MAYORITARIA: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica en el cumplimiento de su labor y la naturaleza de su cargo como docente o directivo docente. <b><u>Parágrafo: las participaciones o asistencias a congresos ó diplomados NO SE CONFIGURAN COMO RECONOCIMIENTO DE LABOR PEDAGÓGICA, por el contrario, se constituyen como jornadas de capacitación y actualización que no generan un puntaje para este criterio de evaluación.</u></b>	Aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación Certificada, Colciencias, Ministerio de Educación, y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional le otorgan dicho reconocimiento, premio o estímulo por el desempeño en el ejercicio de sus funciones y naturaleza de su cargo.	<b><u>Hasta 10 puntos</u></b>
		Un reconocimiento	2
		Dos reconocimientos	4
		Tres reconocimientos	6
		Cuatro reconocimientos	8
		Más de cinco reconocimientos	10
2	<b><u>Perfil Docentes ubicados en los Niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media</u></b>  Se demuestra con el acta y Diploma de grado caso de estudios en el extranjero se debe aportar la convalidación, no se tendrán en cuenta los documentos que carezcan de firmas y sellos.	<b><u>(No se contabilizarán títulos por pregrado y posgrado dos veces)</u></b>	<b><u>Hasta 20 puntos</u></b>
		Normalista Superior	2
		Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado	3
		Título de especialización	4
		Título de maestría	5
		Título de doctorado	6



Alcaldía de Popayán

ALCALDÍA DE POPAYÁN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GEI-170

Versión: 04

Página 10 de 13

3	Tiempo de servicio prestado como Docente o Directivo en el Municipio de Popayán (Formato de tiempo de servicio magisterio FPM)	<b><u>Se evaluará el tiempo totalizado que se encuentra vinculado a la carrera docente</u></b>	<b><u>Hasta 20 puntos</u></b>
		Entre 5 y 6 años	4
		Entre 6 y 8 Años	8
		Entre 8 y 11 Años	12
		Entre 11 y 15 Años	16
		Más de 15 años	20
4	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en la actual institución educativa. (Formato de tiempo de servicio magisterio FPM)	<b><u>Se evaluará el tiempo que se encuentre ubicado en la actual i.E</u></b>	<b><u>Hasta 15 puntos</u></b>
		Entre 5 y 6 años	3
		Entre 6 y 8 Años	6
		Entre 8 y 11 Años	9
		Entre 11 y 15 Años	12
		Más de 15 años	15
5	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en el sistema educativo oficial. (Formato de tiempo de servicio magisterio FPM)	<b><u>Se evaluará el tiempo totalizado que se encuentra vinculado a la carrera docente</u></b>	<b><u>Hasta 10 puntos</u></b>
		Menos de 3 años	2
		Entre 4 y 6 Años	4
		Entre 7 y 10 Años	6
		Entre 11 y 15 Años	8
		Más de 16 años	10
6	Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en la localidad para el cual solicita traslado, u otro cercano. (Certificación emitida por parte de la <b><u>SECRETARIA DE GOBIERNO</u></b> que identifique que el ciudadano radica en la ciudad de Popayán)	10
7	Salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes que requieran de su acompañamiento y necesidad de cuidado permanente. (Soportes médicos vigentes y anexar declaración extra juicio que soporte la convivencia con dicha persona).	10
	<b><u>Los soportes médicos expedidos por la EPS deberán constar que requieren su presencia diaria o regular y la razón de la misma para justificar su traslado (no tener una expedición mayor a 1 mes)</u></b>	Presentar certificación expedida por la EPS en la que se acredite la discapacidad del cónyuge, compañero(a) permanente o de los hijos dependientes, en cumplimiento de las exigencias previstas en la normatividad vigente sobre acreditación de situaciones de	15



Alcaldía de Popayán

ALCALDÍA DE POPAYÁN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GEI-170

Versión: 04


Página 11 de 13

		discapacidad para efectos de otorgar trato preferente en procesos administrativos. Para tal fin, deberán anexarse los soportes médicos actualizados que respalden dicha condición, así como la declaración extrajuicio que dé fe de la convivencia con la persona en situación de discapacidad, en armonía con los principios de veracidad y buena fe previstos en el artículo 83 de la Constitución Política y las reglas de acreditación documental establecidas por el ordenamiento jurídico.	
8	Madre o padre cabeza de hogar.	Declaración extrajuicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia, en los términos establecidos por la jurisprudencia constitucional, la cual ha precisado que dicha calidad exige demostrar la responsabilidad exclusiva o prevalente en la protección, manutención y cuidado del núcleo familiar, así como la ausencia de apoyo económico permanente por parte del otro progenitor. Esta declaración deberá presentarse bajo la gravedad de juramento y ajustarse a los criterios definidos por la Corte Constitucional para la acreditación de esta condición especial de protección.	10
9	Sanciones Disciplinarias	<b><u>Haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud</u></b>	<b>-20</b>

PARÁGRAFO 1°. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades en la prestación del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°: Superarán el estudio técnico únicamente los aspirantes que obtengan una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos más uno (1), equivalente a cincuenta y un (51) puntos, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en la presente resolución.

El umbral del 50 + 1 garantiza la objetividad del proceso, al exigir que los participantes superen más de la mitad del puntaje máximo posible, asegurando así que quienes continúen en el proceso o sean seleccionados cuenten con el nivel mínimo de idoneidad requerido para el ejercicio de las funciones propias del cargo o responsabilidad en evaluación.

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 12 de 13

PARÁGRAFO 3°: Puntuación de la Educación Formal. Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. La educación formal se acredita por medio de Título y/o Acta de Grado. Solo se puntuará la educación formal acreditada mediante títulos legalmente válidos o actas de grado otorgados por instituciones legalmente reconocidas por el Estado Colombiano conforme a la Ley o las respectivas validaciones ante el Ministerio de Educación Nacional. No serán admitidos documentos sin firma o sellos que ratifiquen la validez del soporte.

## 7. RECLAMACIONES

**RECLAMACIONES** Contra los resultados preliminares del proceso ordinario de traslados procederán reclamaciones por parte de los aspirantes, las cuales deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso.

Las reclamaciones deberán:

- Presentarse por escrito,
- encontrarse debidamente sustentadas,
- indicar claramente los hechos objeto de inconformidad,
- y adjuntar los soportes que se consideren pertinentes.

**Las reclamaciones únicamente podrán versar sobre:**

- verificación de requisitos,
- validación documental,
- aplicación de criterios de evaluación,
- asignación de puntajes,
- y causales de inadmisión o rechazo.

El Comité Técnico de evaluación analizará las reclamaciones presentadas y emitirá la correspondiente recomendación técnica, la cual servirá de fundamento para la expedición de los resultados definitivos del proceso.

Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas a través de los medios oficiales definidos por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, junto con los resultados definitivos del proceso.


## 8. DISPOSICIONES FINALES

### 8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1°. Criterios de Desempate: En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes que cumplan con los requisitos generales establecidos para el mismo encargo, se tendrán como criterios de desempate, los siguientes:

- Será seleccionado el aspirante que ostente mayor antigüedad con derechos de carrera docente que se acredita con la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.
- El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 04
		Página 13 de 13

- De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.


Parágrafo 2. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados por parte de la entidad territorial certificada.

Parágrafo 3. Los traslados implicarán el movimiento del Docente, a una Institución Educativa, diferente a aquella en la que presta su servicio, para un cargo de igual naturaleza y nivel de idoneidad, acorde con los requisitos y el mérito acreditado dentro del concurso aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (CNSC)

Parágrafo 4. La permanencia del docente en la institución educativa donde se encuentra ubicado su cargo base deberá ser efectiva y continua. En consecuencia, no se entenderá cumplido este requisito cuando el postulante se encuentre desempeñando situaciones administrativas como encargo, comisión de servicios, comisión como tutor u otra similar, que implique el ejercicio temporal de funciones distintas o en una institución educativa diferente dentro de la ETC. Se exceptúan los casos en que dicha situación administrativa se cumpla en la misma institución educativa donde se encuentra ubicado el cargo base.

## **8.2. VIGENCIA**

El presente reglamento técnico rige a partir de la fecha de su expedición.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	Versión: 04
	<b>FORMATO INSCRIPCIÓN PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS</b>	Página 1 de 2

Nombre docente: \_\_\_\_\_

No. Radicado PQR SAC: \_\_\_\_\_

Lista de chequeo del Proceso ordinario de traslado de docentes de aula y docentes orientadores y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación 2025.

	<b>DOCUMENTOS</b>	<b>FOLIO</b> (Indicar Si No Aplica N/A)
	<b>Documentos obligatorios</b>	
1.	Formulario de inscripción o Formulario Único de Novedades debidamente diligenciado y firmado.	
2.	Copia legible del documento de identidad.	
3.	Copia íntegra del Acto administrativo donde se pueda verificar el área educativa y la población a la cual accedió por concurso de mérito, para corroborar que sea población MAYORITARIA que corresponde a los cargos viabilizados para el municipio de Popayán.	
4.	Copia legible del Acto Administrativo expedido por la entidad territorial certificada de origen, mediante el cual se evidencie de manera expresa que, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, fue inscrito en el Escalafón Docente, conforme a lo establecido en el Decreto 915 de 2016, que regula la estructura del concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente. Se precisa que dicho acto administrativo no debe limitarse a disponer, ordenar o autorizar la inscripción, sino que debe dejar constancia de que la inscripción en el escalafón ya fue efectivamente realizada ante CNSC.	
5.	Certificación de tiempo de servicio expedida por la Entidad Territorial Certificada no mayor a DOS (2) meses que acrediten el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia exigido en el anexo técnico.	
6.	Evaluaciones de desempeño laboral de los años 2025, 2024 y 2023 para docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.	
7.	Copia de títulos académicos con sus respectivas actas de grado.	
7.1	Bachiller	
7.2	Normalista	
7.3	Profesional	
7.4	Especialización	
7.5	Doctorado	
8.	Certificados de antecedentes Vigentes	
8.1	Disciplinarios	
8.2	Fiscales	
8.3	Judiciales	
8.4	Registro Nacional de Medidas Correctivas vigentes RNMC	
	<b>Documentos Habilitantes</b>	
9.	Declaración juramentada de convivencia o dependencia económica, cuando aplique	
10.	Soportes relacionados con condiciones especiales de salud.	
11.	Madre o Padre cabeza de familia. (Declaración extra juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia).	
12.	Ubicación del núcleo familiar, con certificación	



	emitida por parte de la Secretaría de Gobierno, que identifique que el núcleo familiar del ciudadano radica en la ciudad de Popayán.	
13.	Necesidad de reubicación laboral del docente de aula o docente orientador a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos dependientes que padezcan una enfermedad permanente de acuerdo con i) certificación médica expedida por la entidad competente (IPS, EPS) con vigencia no superior a un año ii) declaración juramentada ante Notaría que acredite la dependencia económica del docente y iii) Registro Civil de Nacimiento el cual acredita el parentesco.	
<b>Documentos Factores Puntuables</b>		
14.	Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica. (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán y/o el Ministerio de Educación Nacional).	
15.	Publicaciones, investigaciones o producción académica relacionada con educación.	
16.	Documentos que acrediten participación en proyectos pedagógicos, académicos o institucionales.	

**NOTA: El Anexo Técnico incorpora una "Formato de Inscripción Proceso de Encargos" de obligatorio cumplimiento, diseñada para garantizar la correcta presentación, revisión y validación de los documentos requeridos dentro del proceso. En consecuencia, los aspirantes deberán organizar y entregar la documentación respetando estrictamente el orden establecido en dicha lista, con el fin de facilitar su verificación, asegurar la uniformidad en la evaluación de los expedientes y optimizar las actuaciones administrativas correspondientes.**

La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través de la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano -SAC (Quinto Patio, Primer Piso – CAM), (Horario: Mañana 8:00 a.m -11:00 a.m y Tarde de 2:00 p.m -5:00 p.m), solicitudes radicadas por fuera de este intervalo de tiempo no aplican y no tendrán validez ante el proceso de traslados ordinarios, La radicación podrá realizarse a través del SAC Virtual en el siguiente enlace: <http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app/Login/?sec=64>.

Cuando los documentos sean radicados de manera virtual, deberán presentarse en un único archivo consolidado en formato PDF, junto con el respectivo formato de lista de chequeo que hace parte integral del anexo del presente acto administrativo.

La persona que realice el proceso de cargue será la única responsable de que el archivo adjunto se encuentre completo, legible, debidamente unificado y libre de errores que impidan su apertura, consulta o verificación. La entidad no asumirá responsabilidad por documentos incompletos, archivos corruptos, ilegibles o que presenten fallas técnicas derivadas de su cargue.

No se tendrán en cuenta las solicitudes realizadas a través de oficios o derechos de petición dirigidos a la Oficina de Personal, dirección de Talento Humano, o cualquier otra oficina o dependencia de la Entidad, por fuera del Procesos Ordinario.

No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de la fecha y hora establecida o no contemplen como mínimo cinco años de permanencia en la Institución Educativa, que actualmente se encuentre ubicado(a) por lo tanto la solicitud radicada sin cumplir estos criterios no se tendrá en cuenta para la valoración.

Si el docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual institución o centro educativo.



## Anexo:

Vacantes para el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional, para el Proceso Ordinario de Traslado de Docentes de Aula y Docentes Orientadores, adoptado mediante Resolución No. 20261700107294 del 2026-03-06

**VACANTE POBLACIÓN MAYORITARIA**

CARGO_ACTUAL	IE_ACTUAL	SEDE_AREA_ACTUAL
Docente de aula	I.E. ALFEREZ REAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. ALFEREZ REAL	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Ciencias Sociales
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Matemáticas
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Preescolar
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Primaria
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Tecnología e Informática
Docente de aula	I.E. ANTONIO GARCIA PAREDES	Tecnología e Informática
Docente de aula	I.E. CAJETE	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. CAJETE	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. CAJETE	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. CAJETE	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. CAJETE	Preescolar
Docente de aula	I.E. CAJETE	Preescolar
Docente Orientador	I.E. CARLOS M. SIMMONDS	DOCENTE ORIENTADOR
Docente Orientador	I.E. CESAR NEGRET VELASCO	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Ciencias Naturales Física
Docente Orientador	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Educación Física, Recreación y Deporte

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
LISTADOS VACANTES PARA INSCRIPCIÓN DE PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS

Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Matemáticas
Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Matemáticas
Docente Orientador	I.E. CRISTO REY	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. DON BOSCO	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. DON BOSCO	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. EL MIRADOR	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Matemáticas
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Primaria
Docente de aula	I.E. EL MIRADOR	Primaria
Docente de aula	I.E. FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA	Preescolar
Docente de aula	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Educación Artística y en Valores
Docente de aula	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Preescolar
Docente Orientador	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS CALICANTO	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS CALICANTO	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS CALICANTO	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. INEM FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Primaria
Docente Orientador	I.E. JOHN F KENNEDY	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. JOHN F KENNEDY	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. JOHN F KENNEDY	Idioma Extranjero Inglés

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
LISTADOS VACANTES PARA INSCRIPCIÓN DE PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS

Docente de aula	I.E. JOHN F KENNEDY	Matemáticas
Docente de aula	I.E. JOHN F KENNEDY	Tecnología e Informática
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Ciencias Sociales
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Matemáticas
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Preescolar
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Preescolar
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Primaria
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Primaria
Docente de aula	I.E. JULUMITO	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. JULUMITO	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. JULUMITO	Primaria
Docente de aula	I.E. LA MILAGROSA	Preescolar
Docente de aula	I.E. LA PAMBA	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. LA PAMBA	Primaria
Docente de aula	I.E. LA PAMBA	Primaria
Docente de aula	I.E. LA PAMBA	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Ciencias Sociales
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Educación Artística - Música
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS HUACAS	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Educación Artística y en Valores
Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Matemáticas
Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Preescolar
Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Preescolar

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
LISTADOS VACANTES PARA INSCRIPCIÓN DE PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS

Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Primaria
Docente de aula	I.E. LAS MERCEDES	Primaria
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Ciencias Sociales
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Educación Artística - Música
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Primaria
Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Primaria
Docente de aula	I.E. LOS COMUNEROS	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. LOS COMUNEROS	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. LOS COMUNEROS	Primaria
Docente de aula	I.E. LOS COMUNEROS	Primaria
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Ciencias Sociales
Docente Orientador	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Primaria
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Primaria
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Primaria
Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Primaria
Docente de aula	I.E. NOROCCIDENTE LA TETILLA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente de aula	I.E. NOROCCIDENTE LA TETILLA	Educación Física, Recreación y Deporte
Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Preescolar
Docente de aula	I.E. REPUBLICA DE SUIZA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. REPUBLICA DE SUIZA	DOCENTE ORIENTADOR



Docente de aula	I.E. REPUBLICA DE SUIZA	Primaria
Docente de aula	I.E. REPUBLICA DE SUIZA	Primaria
Docente de aula	I.E. REPUBLICA DE SUIZA	Primaria
Docente de aula	I.E. SAN AGUSTIN	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. SAN AGUSTIN	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. SAN AGUSTIN	Educación Artística - Artes plásticas
Docente de aula	I.E. SAN AGUSTIN	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. SAN AGUSTIN	Preescolar
Docente de aula	I.E. SANTA ELENA LA CABRERA	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. SANTA ELENA LA CABRERA	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. SANTA ELENA LA CABRERA	Primaria
Docente de aula	I.E. SANTA ELENA LA CABRERA	Primaria
Docente de aula	I.E. SANTA ELENA LA CABRERA	Primaria
Docente Orientador	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	Idioma Extranjero Inglés
Docente de aula	I.E. TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	Ciencias Sociales
Docente Orientador	I.E. TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	DOCENTE ORIENTADOR

---

**VACANTE I.E NORMAL SUPERIOR**

---

CARGO_ACTUAL	IE_ACTUAL	SEDE_AREA_ACTUAL
Docente de aula	I.E. NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Docente Orientador	I.E. NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	DOCENTE ORIENTADOR
Docente de aula	I.E. NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Proyectó: *Ana Isabel Zúñiga Daza* (Aux. Administrativo Talento Humano)Revisó: *Claudia Magali Hurtado Hurtado* (Profesional Universitario Talento Humano)